



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2023-MDS

Sayán, 14 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Expediente con registro administrativo N° 1087-2023 presentado por **Don Jose Jesus Sandoval Dosantos y Doña Andrea Beatriz Quina Flores**; quienes solicitan contraer Matrimonio Civil; el Oficio N° 0053-2023-MIMP/PNCVFS-CEM-COM-SAYAN/COOR., el Informe N° 054-2023-SGRCyC/MDS, el Informe N° 193-2023-MDS/GSPyMA, el Informe N° 104-2023-MDS/GM y el Memorando N° 498-2023-MDS/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del código civil señala que, "el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.";

Que, el artículo 248° del código civil establece que, "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.(...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el artículo 259° del referido código establece: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."

Que, el artículo 260° del código en mención dispone, "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)";

Que, mediante expediente con registro administrativo N° 1087-2023 de fecha 22 de febrero del 2023, Don Jose Jesus Sandoval Dosantos, identificado con DNI N° 44818318 y Doña Andrea Beatriz Quina Flores, identificada con DNI N° 70025601, presentaron su solicitud para contraer matrimonio civil el día 17 de abril del 2023 a horas 03:00 p.m., en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sayán, cumpliendo con anexar para tal efecto, todos los requisitos que le son exigibles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Que, mediante Oficio N° 0053-2023-MIMP/PNCVFS-CEM-COM-SAYAN/COOR, suscrito por el Abg. Jhancarlos Mogollon Sanchez, Coordinador del CEM Comisaria Sayán, informa que conforme a la Ordenanza Municipal N° 004-2022-CM/MDS, que aprueba la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los contrayentes Don Jose Jesus Sandoval Dosantos, identificado con DNI N° 44818318 y Doña Andrea Beatriz Quina Flores, identificada con DNI N° 70025601, han recibido la Charla de relaciones saludables y democráticas;

Que, por medio del Informe N° 054-2023-SGRCyC/MDS de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Sayán, se advierte que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria, y en aplicación del Artículo 258° del Código Civil, que señala "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimado ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes" se solicita la expedición del acto resolutivo que declare la capacidad de los contrayentes y autorización a efectos de que se lleve a cabo la celebración del matrimonio civil conforme a ley;

Que, con Memorando N° 498-2022-MDS/A de fecha 14 de abril del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, remite los actuados a efectos de expedirse acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, incisos 6) y 17) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la capacidad legal de los contrayentes: **Don Jose Jesus Sandoval Dosantos, identificado con DNI N° 44818318 y Doña Andrea Beatriz Quina Flores, identificada con DNI N° 70025601**, para que procedan a celebrar su matrimonio el día lunes 17 de abril del 2023, a horas 03:00 p.m., en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR, la facultad de celebrar el matrimonial civil a la Bach. Rocio Norma Obispo Vallejo - Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio y demás áreas administrativas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN